



CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 037/2017
Extraordinaria

Fecha: *Martes 10/10/2017*
Hora: *07:30 a.m*
Lugar: *Salón de Consejos – Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de permiso remunerado del profesor Rubén Darío Arévalo Ramírez, desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 30 de mayo de 2018, para realizar estancia de investigación Postdoctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Convenio UNET – Fundación Carolina.
2. Consideración solicitud salida del país personal académico.
3. Consideración de permiso por salida del país personal obrero: Yasmin Elena Becerra Pérez.
4. Consideración sobre adscripción de la Comisión Permanente para la Gestión Ambiental y Sostenibilidad, aprobada en el C.U 014/2017, de fecha 05/05/2017.
5. Consideración de modificación del pensum de la Carrera Ingeniería Civil en la unidad curricular Ingeniería de Tránsito, aprobada C.U.O 014/2016, de fecha 05/04/2016.
6. Consideración, en segunda discusión, del convenio marco entre la UNET y Nestlé Venezuela, aprobado en primera discusión en C.U 034/2017, de fecha 19/09/2017.
7. Consideración aprobación de la propuesta de Estructura Organizativa para la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas, aprobado en primera discusión en sesión C.U 014/2017, de fecha 05/05/2017.
8. Consideración aprobación de la Creación de la Dirección de Seguridad Integral, punto que fuera diferido en sesión C.U 034/2017, de fecha 19/09/2017.
9. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 62 en quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 500.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.
10. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 63 en quinientos once mil cuatrocientos veintiséis bolívares con cero céntimos (Bs. 511.426,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.
11. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 68 en ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 82.142,86), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.
12. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 02 en diecinueve mil doscientos dieciocho bolívares con cuarenta y un céntimos (Bs. 19.218,41), a nivel de proyectos del Rectorado, del ejercicio fiscal 2017.



El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE,**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de permiso remunerado del profesor Rubén Darío Arévalo Ramírez, desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 30 de mayo de 2018, para realizar estancia de investigación Postdoctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Convenio UNET - Fundación Carolina.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado del profesor Rubén Darío Arévalo Ramírez, desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 30 de mayo de 2018, para realizar estancia de investigación Postdoctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Convenio UNET - Fundación Carolina.

2. Consideración solicitud salida del país personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud salida del país, del siguiente personal académico:

- **Profesora, Ana Cecilia Vega Padilla**, titular de la cédula de identidad N° V-9.146.645, adscrita al Departamento de Arquitectura, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Córdoba - España, para asistir como ponente en el Congreso Arte Barroco y Vida Cotidiana en el Mundo Hispánico, desde el 03 de noviembre de 2017 hasta el 13 de noviembre de 2017.
- **Profesora, Elizabeth Gandica de Roa**, titular de la cédula de identidad N° V-9.227.685, adscrita al Departamento de Matemáticas y Física, con permiso no remunerado, para viajar a Miami - Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 02 de octubre de 2017 hasta el 09 de octubre de 2017.
- **Profesora, María Nereyda Carrero Miranda**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.660.319, adscrita al Departamento de Informática, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Puebla - México, para asistir a un evento en la Fraternidad Misionera Verbum Dei (FMVD), desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 26 de octubre de 2017.
- **Profesor, Miguel Ángel Useche Castro**, titular de la cédula de identidad N° V-18.089.678, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Medellín - Colombia, para asistir en un evento académico como ponente en la Conferencia "JSConf Colombia 2017", desde el 02 de noviembre de 2017 hasta el 07 de noviembre de 2017.

3. Consideración de permiso por salida del país personal obrero: Yasmin Elena Becerra Pérez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado, por última vez, del personal obrero Yasmin Elena Becerra Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-7.232.267, adscrita al Rectorado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Chile, desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 05 de diciembre de 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Consideración sobre adscripción de la Comisión Permanente para la Gestión Ambiental y Sostenibilidad, aprobada en el C.U 014/2017, de fecha 05/05/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el Artículo 5 de las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, el Consejo Universitario aprobó adscribir al Rectorado a la Comisión Permanente para la Gestión Ambiental y Sostenibilidad.

5. Consideración de modificación del pensum de la Carrera Ingeniería Civil en la unidad curricular Ingeniería de Tránsito, aprobada C.U.O 014/2016, de fecha 05/04/2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del pensum de la Carrera Ingeniería Civil en la unidad curricular Ingeniería de Tránsito, en los siguientes términos:

CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR	T	P	L	TOTAL	U.C	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
1523706T	Ingeniería de Tránsito	3			3	2	1524605T y 90 U.C		

6. Consideración, en segunda discusión, del convenio marco entre la UNET y Nestlé Venezuela, aprobado en primera discusión en C.U 034/2017, de fecha 19/09/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio marco entre la UNET y Nestlé Venezuela, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y LA EMPRESA NESTLE VENEZUELA

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, con domicilio en San Cristóbal, estado Táchira, quien en lo adelante y para efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° ____ de fecha ____ para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, la sociedad mercantil **NESTLÉ VENEZUELA S.A.**, identificada con el registro de información fiscal (RIF) N° J-00012926-6 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 26 de Junio de 1.957, bajo el N° 23, Tomo 22-A, representada en este acto por el señor **ANDRÉS ALEGRETT APONTE**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V- 6.913.737, en su carácter de Administrador Principal, debidamente facultado según consta en el Acta N° 150 celebrada el día 13 de octubre de 2015, inscrita ante el mencionado registro, el 04 de noviembre de 2015, bajo el N° 64, Tomo 183-A, quien en lo sucesivo a los efectos de este documento se denominará "**NESTLÉ VENEZUELA**" y de manera conjunta, a los efectos de este convenio, se denominarán "**LAS PARTES**" hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, el cual se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LAS PARTES**", atendiendo a la afinidad en su compromiso social, mediante el presente convenio estrechan formalmente vínculos de cooperación con el fin de promover y apoyar la docencia, la investigación, la extensión, el desarrollo y la innovación, que beneficien las comunidades Tachirenses, haciendo especial hincapié en las zonas de El Piñal y San Cristóbal, todo lo cual será regulado y desarrollado a través de convenios específicos.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los fines señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

- *Organizar actividades docentes de pre y postgrado, proyectos de investigación, prácticas de campo, servicio comunitario y formación permanente para el desarrollo profesional.
- *Asesoramiento y cooperación en materia de nuevas tecnologías, intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- *Ediciones conjuntas de textos, revistas, monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

las partes, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

- *Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- *Programación, participación y desarrollo de Proyectos de Investigación y Extensión conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".
- *Participación en Proyectos de Investigación y Extensión que alguna de "LAS PARTES" ya tenga en ejecución previo acuerdo escrito entre ellas.
- *Asesoría técnica y especializada.
- *Admisión de estudiantes de "LA UNET" para la realización de pasantías en "NESTLÉ VENEZUELA".
- *Organizar y desarrollar talleres relacionados con el programa Nutrir, de "NESTLÉ VENEZUELA", a fin de promover y difundir la importancia de los hábitos y estilo de vida saludables, dando prioridad a los siguientes:
 - Talleres de alimentación creativa y saludable dirigido a personal que labora en el comedor, comunidad universitaria en general de "LA UNET", para lo cual la universidad colaborará en la convocatoria y su personal docente y otras personas clave que la institución considere podrán participar, tendrán acceso al contenido para convertirse en agentes multiplicadores del mensaje y agentes de cambio, a fin de seguir mejorando la calidad de vida y contribuir a un futuro más saludable en la comunidad universitaria.
 - Talleres de gestión, conservación y calidad de agua dirigidos a docentes y personal miembro de la comunidad universitaria.
 - Organizar y desarrollar seminarios para empresarios lecheros.
 - Crear un programa de certificación de oficios que puedan servir para la formación de mano de obra calificada de las comunidades beneficiarias directas e indirectas de los programas de Creación de Valor Compartido.
 - Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

Parágrafo Único: Las actividades de colaboración mencionadas en esta cláusula estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos o la obtención de financiamiento externo que posibilite su efectiva realización; sin embargo, en caso de que tal financiamiento genere obligaciones para ambas partes, aquella que no la hubiere solicitado, deberá consentirlo expresamente.

TERCERA: Los convenios específicos que se suscriban serán numerados consecutivamente y considerados como anexos al presente convenio marco, en ellos se regulará todo lo concerniente al objeto, duración, derechos y obligaciones de las partes, la carga económica para cada una de ellas, causas de la resolución del convenio específico, lugar de ejecución, responsables, calendarios de ejecución y cualquier otra especificación relativa al mismo, serán firmados por ambas partes y se extenderán en dos (2) ejemplares de igual contenido a un solo efecto.

CUARTA: Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de planificar las actividades a desarrollar, proponer los convenios específicos a las autoridades de cada parte, y velar por la correcta y oportuna ejecución de las actividades convenidas. Esta Comisión estará integrada por tres (3) representantes de "LA UNET" y tres (3) representantes de "NESTLÉ VENEZUELA".

A tal efecto se nombra por "LA UNET" a:

José Andrés Molina Ch. (Decano de Extensión)
Karena Rodríguez (Coordinación de Servicio Comunitario)
Juan Carlos Montilla (Coordinación de Extensión Agraria);

Y por "NESTLÉ VENEZUELA" se nombra a:

Lamking González -Creación de Valor Compartido
Juan Carlos Ángel -Servicios Agropecuarios de Fábrica El Piñal.
Maritza Varela -Creación de Valor Compartido.

QUINTA: La Comisión creada en la cláusula cuarta tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la planificación anual, seguimiento y evaluación de las acciones inherentes al presente Convenio, según las necesidades y prioridades de "LAS PARTES."
2. Establecer los requerimientos para las actividades a realizar y programas derivados del presente convenio.
3. Rendir cuenta periódica a los representantes legales de "LAS PARTES", sobre los avances de los planes conjuntos establecidos a tenor del presente Convenio.
4. Presentar a los representantes legales de "LAS PARTES", las propuestas de convenios específicos que resultaren pertinentes para materializar el objeto de este Convenio.
5. Convocar trimestralmente a la Comisión, de manera ordinaria, y en cualquier momento, es decir de modo extraordinario, cuando alguno de sus miembros lo solicite.
6. Al término de cada año, contado a partir de la suscripción del presente convenio, ambas partes por intermedio de la Comisión deberán realizar una evaluación de las actividades realizadas, de lo cual dejará constancia en el informe anual respectivo.
7. En caso de terminación anticipada así como, por cumplimiento del término de vigencia del presente Convenio Marco, la Comisión elaborará un informe estableciendo el balance general de la gestión realizada por ambas partes.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan el reconocimiento mutuo en toda labor o actividad realizada dentro del marco del presente convenio, cuya finalidad sea la comunicación tradicional y digital en cualquier medio, para la divulgación y/o promoción de los eventos a que este convenio y sus derivados se refieran,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

quedando expresamente estipulado que ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la imagen de la otra para fines distintos. Es acuerdo expreso que ninguna de "LAS PARTES" que suscribe el convenio, exigirá a la otra, pagos o indemnizaciones de alguna índole, por la utilización de sus nombres o logos si ello se realiza dentro de los parámetros y fines estipulados en el convenio marco y los que de él se deriven.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año (1) año contado a partir de la fecha de su firma, o la del último de ellas si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término acordado. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a continuar con los proyectos que estuviesen en fase de ejecución hasta su total culminación.

OCTAVA: Queda expresamente pactado que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por una de las partes a los términos del presente convenio marco o los convenios específicos que de él se deriven, la otra parte se reserva el derecho a no cumplir con las obligaciones asumidas en los referidos documentos, las cuales quedarán sin ningún efecto jurídico, sin que haya lugar a ningún tipo de reclamo.

NOVENA: "LAS PARTES" deberán notificarse por escrito toda situación que amerite modificación a las asignaciones de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales para el logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio, así como lo específicos que se suscriban de conformidad con las cláusulas segunda y tercera. Asimismo, deberán informarse de aquellos escenarios de caso fortuito, fuerza mayor o hecho del príncipe que les imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio Marco o los específicos que de él se deriven. En tal situación, el Convenio Marco y los convenios específicos podrán ser suspendidos temporal o definitivamente de común acuerdo entre "LAS PARTES", si la situación lo amerita, de lo cual se levantará un acta por escrito que suscribirán ambas partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda expresamente convenido, que "LAS PARTES" no serán responsables por aquellos incumplimientos derivados de un caso fortuito, fuerza mayor o hecho del príncipe. En tales casos, "LAS PARTES" harán, dentro de sus potestades o facultades, sus mejores esfuerzos para solventar la situación planteada, si ello fuere posible.

DÉCIMA: En caso de suspensión del presente Convenio y/o los que de él se deriven, "LAS PARTES" agotarán todos los medios necesarios para resguardar los compromisos previamente contraídos.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco podrá ser modificado de mutuo acuerdo, a petición de una de "LAS PARTES". Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ellas y sólo serán válidas cuando sean convenidas por escrito.

PARÁGRAFO ÚNICO: Ni este Convenio Marco, ni ninguno de los términos y condiciones contenidos en él o sus modificaciones y anexos, podrán interpretarse como constitutivo de una sociedad, empresa colectiva, franquicia o representación. Asimismo, "LAS PARTES" se reservan el derecho de desarrollar programas, proyectos y actividades de distinta índole con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" de mutuo acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del presente Convenio, en cualquier momento durante la ejecución del mismo, mediante comunicación escrita, con por lo menos noventa (90) días continuos de anticipación a la fecha de terminación planteada. Sin embargo, las cantidades que "NESTLÉ VENEZUELA" pueda adeudar a "LA UNET", o viceversa, deberán quedar debidamente canceladas a satisfacción, como condición para la validez de dicha culminación, así mismo, queda expresamente convenido que las actividades que se encontraren en fase de ejecución continuarán hasta alcanzar su total desarrollo.

DÉCIMA TERCERA: Este convenio ha sido celebrado "intuitu personae", por lo tanto, no podrá ser cedido, enajenado o traspasado a terceros sin la previa aprobación de la otra parte. Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o traspasar las obligaciones y derechos asumidos en este Convenio, ni aquellos específicos que se suscribieran, sin el previo consentimiento escrito dado por la otra, por lo que todo acto o estipulación que se realice en contravención de lo aquí dispuesto, será nulo.

DÉCIMA CUARTA: A los fines del presente Convenio, toda notificación entre "LAS PARTES" deberá realizarse en las direcciones que se indican a continuación:

LA UNET: Av. Universidad, Sector Paramillo, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Edificio Administrativo, 4to. Nivel, Oficina de Rectorado. San Cristóbal, estado Táchira. (276) 3532754. Email: rektorad@unet.edu.ve

NESTLÉ VENEZUELA: Calle Altagracia, Edificio P&G, Piso 3, Urbanización Sorokaima, Sector La Trinidad, Zona Postal 1080, Municipio Baruta, Caracas, Venezuela. Teléfonos: (212) 820.8000, Ext: 8481, Email: laming.gonzalez@ve.nestle.com

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio de sede o dirección de una de las partes, será notificado a la otra parte mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda expresamente convenido, y conforme a las previsiones contenidas en los artículos 9 y 15 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a los fines de facilitar la comunicación, que las notificaciones podrán hacerse en físico o en digital a través de los correos electrónicos establecidos en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio Marco estará adscrito al Decanato de Extensión de la UNET.

DÉCIMA SEXTA: Las dudas, controversias y lo no previsto en el presente convenio marco o los convenios específicos que de él se deriven, serán resueltas amistosamente por entre las partes, con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los días ____ del mes de ____ del año 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 037/2017
10/10/2017

Por "LA UNET"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Por "NESTLÉ VENEZUELA"

Andrés Alegrett Aponte
Administrador Principal

7. Consideración aprobación de la propuesta de Estructura Organizativa para la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas, aprobado en primera discusión en sesión C.U 014/2017, de fecha 05/05/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 2 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para que en la próxima sesión del Consejo Universitario, una Comisión de COPLAN haga una breve exposición sobre la propuesta del Proyecto, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros en aquella sesión.

8. Consideración aprobación de la Creación de la Dirección de Seguridad Integral de la UNET, punto que fuera diferido en sesión C.U 034/2017, de fecha 19/09/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 2 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la Creación de la Dirección de Seguridad Integral de la UNET, adscrita al Rectorado, de conformidad con el informe de fecha octubre 2017, presentado por el Consejo de Planificación.

9. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 62 en quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 500.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 62 en quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 500.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 94/2017

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 62
EJERCICIO FISCAL 2017**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 62				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 62			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: PR0040101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	500.000,00	402	08.02.00.00.00	PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS	350.000,00
					08.03.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERÍA	150.000,00
TOTAL TRASPASO N° 62 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			500.000,00	TOTAL TRASPASO N° 62 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			500.000,00

10. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 63 en quinientos once mil cuatrocientos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

veintiséis bolívares con cero céntimos (Bs. 511.426,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 63 en quinientos once mil cuatrocientos veintiséis bolívares con cero céntimos (Bs. 511.426,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 93/2017

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 63
EJERCICIO FISCAL 2017**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 63				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 63			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: PR0040101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	01.01.07.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y OLOJAMIENTOS	511.426,00	402	08.02.00.00.00	PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS	173.426,00
					08.03.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERÍA	258.000,00
					06.03.00.00.00	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	80.000,00
TOTAL TRASPASO N° 63 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			511.426,00	TOTAL TRASPASO N° 63 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			511.426,00

11. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 68 en ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 82.142,86), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 68 en ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 82.142,86), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CU 037/2017
10/10/2017

D.P. 95/2017

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 68
EJERCICIO FISCAL 2017**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 68				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 68			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0050401				ESTRUCTURA: PR0050401			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	82.142,86	402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	82.142,86
TOTAL TRASPASO N° 68 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			82.142,86	TOTAL TRASPASO N° 68 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			82.142,86

12. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 02 en diecinueve mil doscientos dieciocho bolívares con cuarenta y un céntimos (Bs. 19.218,41), a nivel de proyectos del Rectorado, del ejercicio fiscal 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 02 en diecinueve mil doscientos dieciocho bolívares con cuarenta y un céntimos (Bs. 19.218,41), a nivel de proyectos del Rectorado, del ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 96/2017

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02
EJERCICIO FISCAL 2017**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02			
RECTORADO				RECTORADO			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA	10.260,30	403	10.99.00.00.00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICO	19.218,41
	05.07.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	1.850,00				
	03.01.00.00.00	TEXTILES	2.000,00				
	10.05.00.00.00	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	5.108,11				
TOTAL TRASPASO N° 02 RECTORADO			19.218,41	TOTAL TRASPASO N° 02 RECTORADO			19.218,41

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria